



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 044-2026-MPV/A

Virú, 02 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La disposición verbal del titular de la entidad y la necesidad de servicio de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias. Asimismo, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, es decir en estricto respeto al principio de legalidad”;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; “La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, ante la comunicación directa de la titular de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental sobre su imposibilidad temporal de ejercer funciones por motivos estrictamente personales y de fuerza mayor, el Despacho de Alcaldía, en uso de sus atribuciones, dispone el encargo de dicha jefatura a fin de evitar la paralización de los trámites administrativos y asegurar la continuidad en la prestación de servicios a la ciudadanía;

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones, con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, al servidor **Abog. RICHARD FERNANDO TORRES CRUZ**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por el periodo comprendido desde el 02 hasta el 06 de febrero de 2026, en ausencia de la Abog. Betty Háydee Acosta Tirado, a quien se le autoriza el permiso correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE